INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte del BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBVA, en respuesta a las medidas cautelares decretadas mediante proveído adiado del 07 de septiembre de los corrientes. Para proveer. Bucaramanga, 23 de octubre de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.
DEMANDADOS:	ANDRES EDUARDO SERRANO GAMBOA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 544
RADICADO:	680014189001- 2020-00064-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por BANCO CAJA SOCIAL mediante correo electrónico, en el que informa que el aquí ejecutado ANDRES EDUARDO SERRANO GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.745.419, si presenta vinculo comercial vigente con la mentada entidad, y la medida cautelar ordenada por este estrado judicial ha sido registrada, respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Aunado a lo anterior, el BANCO BBVA, radica oficio N° JT861154, en el que informa el demandado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario, situación que se pone de igual forma, en conocimiento de la interesada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 DE OCTUBRE DE 2020**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
45db4d3e9260e0b5e61cc2cee34c64f7e210800a7401ad85dd227eb6a377216d

Documento generado en 26/10/2020 10:50:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica